



# PLAN DE TRABAJO ANUAL 2023

*Observatorio Regional de la Violencia contra las mujeres y los  
Integrantes del Grupo Familiar*

**CONSEJO DIRECTIVO DEL OBSERVATORIO REGIONAL  
INSTANCIA REGIONAL DE CONCERTACIÓN PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA  
CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR  
REGIÓN DE ICA**

## Contenido

Antecedentes	3
Presentación	7
Líneas de trabajo	8
Calendarización de Acciones del Observatorio Regional	9



## Antecedentes

La Ley n° 30364, *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar* tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Para tal efecto, establece políticas integrales, mecanismos y medidas de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de las personas agresoras sentenciadas con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

En este contexto, se puede mencionar que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) es una entidad del Poder Ejecutivo competente en la prevención, protección y atención de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, para lo cual, cuenta con un órgano de línea (DGCVG) encargado de formular, promover, coordinar, articular, efectuar seguimiento, supervisión y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos vinculantes a la materia y, con un programa nacional (AURORA) que ejecuta un conjunto de paquete de intervenciones a través de servicios de prevención y atención.

Asimismo, el MIMP es el ente rector en materia de prevención, protección y atención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar<sup>1</sup> y, por ende, responsable de la coordinación, articulación y vigilancia de la aplicación efectiva y el cumplimiento de la citada norma, por lo que, asume la presidencia de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN) que dirige el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar así como, el Grupo de Trabajo Nacional (GTN).

Por otra parte, se puede mencionar que en el artículo 58° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, aprobado con Decreto Supremo n° 004-2020-MIMP, indica que, el MIMP tiene a su cargo el Observatorio Nacional de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, el mismo que tiene por objeto *“monitorear, recolectar, producir y sistematizar datos e información haciendo seguimiento a las políticas públicas y los compromisos internacionales asumidos por el estado en esta materia”*. Asimismo, la referida norma señala que su misión es *“desarrollar un sistema de información permanente que brinde insumos para el diseño, implementación y gestión de políticas públicas orientados a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”*. Adicionalmente, el Observatorio elabora informes, estudios y propuestas para la efectividad del Sistema Nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Asimismo, el Observatorio Regional desarrolla un sistema de gestión de información y del conocimiento que brinda insumos para el diseño, implementación y gestión de políticas públicas tendientes a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. Es pertinente indicar que el artículo 116° del Reglamento de la Ley n° 30364, señala que las entidades integrantes del Sistema Nacional proporcionan

<sup>1</sup> Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MIMP, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP.



información estadística y de las acciones desarrolladas en el ámbito de su competencia para el seguimiento a las políticas públicas y los compromisos internacionales asumidos por el Estado en esta materia.

Asimismo, la octava disposición final del Reglamento de la Ley nº 30364, señala que “Los registros previstos en el presente reglamento, así como las entidades que forman parte del Sistema, brindan la información que recaben sobre casos de violencia en forma trimestral al Observatorio Regional de Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. El Observatorio antes mencionado puede solicitar al Instituto Nacional de Estadística e Informática apoyo para el control de calidad estadístico de la información”<sup>2</sup>.

Seguidamente, en el artículo 8° del mencionado Reglamento se estipulan las siguientes funciones del Observatorio Regional:

1. *Recolectar, registrar, procesar, analizar, publicar y difundir información periódica, sistemática y comparable sobre la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, tomando en consideración los sistemas de información que poseen las entidades integrantes.*
2. *Impulsar el desarrollo de estudios e investigaciones sobre la evolución, prevalencia, tipos y modalidades de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, sus consecuencias y efectos, identificando aquellos factores sociales, culturales, económicos y políticos que de alguna manera estén asociados o puedan constituir causa de violencia.*
3. *Proponer convenios de cooperación con instituciones públicas y privadas, nacionales u organismos internacionales, con la finalidad de articular el desarrollo de estudios e investigaciones.*
4. *Otras vinculadas a la implementación y funcionamiento del Observatorio Regional.*

Para viabilizar dichas funciones en el artículo 9° del Reglamento de la Ley nº 30364 se indica que, el Observatorio cuenta con un Consejo Directivo, un órgano de dirección, coordinación y concertación; integrado por los representantes de alto nivel de las siguientes instituciones:

1. Gerencia Regional de Desarrollo Social; quien la preside
2. Programa Aurora de la Región
3. Policía Nacional del Perú de la Región
4. Dirección Regional de Salud
5. Dirección Regional de Educación
6. Ministerio Público de la Región
7. Poder Judicial de la Región
8. Instituto Nacional de Estadística e Informática – Ica
9. Defensoría del Pueblo
10. Unidad de Protección Especial – UPE
11. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Ica

<sup>2</sup> Disposición incorporada por el artículo 2 del Decreto Supremo n° 004-2019-MIMP, publicado el 7 de marzo de 2019.

Adicionalmente, en el artículo 14° del Reglamento Interno del Observatorio Regional, aprobado el 09 de junio del año 2023, se hace referencia de la Secretaría Técnica del Consejo Directivo que recae en la GRDS, asumiendo las siguientes funciones:

1. Convocar, por encargo de la Presidencia, a las Sesiones.
2. Apoyar a la Presidencia en la preparación de la Agenda y los documentos que correspondan para cada Sesión;
3. Redactar las Actas de las Sesiones y encargarse de su custodia;
4. Brindar apoyo administrativo y logístico;
5. Presentar en cada Sesión, los informes sobre el avance de las labores encomendadas por ésta;
6. Solicitar información y documentación a otras entidades públicas, entidades privadas, especialistas o representantes de la sociedad civil organizada, a fin de que contribuyan con el asesoramiento, información y apoyo necesario para el cumplimiento de la labor encomendada;
7. Supervisar al Equipo Técnico en su labor de implementación de los planes de trabajo aprobados por el Consejo Directivo.
8. Las demás que le encomiende la Presidencia.

Igualmente, en el artículo 18° del Reglamento se indica que, el Observatorio cuenta con un equipo técnico encargado de la implementación del Plan de Trabajo aprobado por el Consejo Directivo, asumiendo concretamente las siguientes funciones:

1. Proponer el plan anual de trabajo del Observatorio Regional y elaborar el informe anual de su implementación.
2. Desarrollar las acciones de gestión e implementación de los planes y estrategias aprobadas por el Consejo Directivo.
3. Cumplir los planes de trabajo en coordinación con entidades públicas o privadas (tales como acopio y validación de información, atender solicitudes de información de terceras personas, difusión del Observatorio en medios de comunicación, mantenimiento, actualización y monitoreo de la plataforma web, entre otros).
4. Las demás que le asigne la Secretaria Técnica y el Consejo Directivo.

Asimismo, podemos indicar que el Sistema Nacional para la Prevención Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, precisa que se deben articular de manera intersectorial, interinstitucional e intergubernamental el trabajo de prevención, atención, protección y reparación de la víctima, la sanción y reeducación del agresor, a efecto de lograr la erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Para lo cual se constituye la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN), encargada de articular con las Instancias Regionales de Concertación para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo familiar, mediante instrumentos y mecanismos como: a) El Protocolo Base de Actuación Conjunta (PBAC); b) Registro único de Víctimas y Agresores (RUVA); c) Centro de Altos Estudios contra la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar; y por último d) Observatorio Nacional de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo familiar.

Del mismo modo, mediante el artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30364, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016 –MIMP, considera a la Instancia Regional de Concertación, como uno de los componentes del Sistema nacional.



Una de las funciones que tienen estas Instancias Regionales de Concertación, es la creación del Observatorio de Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar en el ámbito de su Región en concordancia con los lineamientos elaborados para el Observatorio Nacional de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar. (Inciso 6, artículo 106).

Los Observatorios Regionales son creados por las Instancias Regionales de Concertación, mediante la aprobación y remitido el acta de aprobación al Gobernador y Consejo Regional para su aprobación mediante Ordenanza Regional. Además, el Gobierno Regional es el encargado del lanzamiento, sostenibilidad y administración de la plataforma mediante la constitución de un equipo técnico.

También, es importante indicar que el Observatorio Regional actúa de acuerdo al modelo estructural y funcional del Observatorio Nacional. Por lo tanto, cuenta con un Consejo Directivo que está presidido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y lo integran: a) Representante de la PNP, b) Representante del Programa Nacional Aurora, c) Representante del Ministerio Público, d) Representante del Poder Judicial, e) Representante del Sector Salud, f) Representante del Sector Educación, g) Defensoría del Pueblo, h) Unidad de Protección Especial, i) Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, j) Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Además, cuenta con herramientas de gestión, como: a) Reglamento Interno del Consejo Directivo, b) Plan de Trabajo. Este último debe estar articulado con el Plan de Trabajo de la IRC.



## Presentación

A partir de lo revisado anteriormente, se ha elaborado el presente Plan de Trabajo del Observatorio Regional de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar para el presente año 2023, abordando las líneas de trabajo propuestas para su implementación.

Cabe mencionar que, el Plan de trabajo que se ejecutará durante el periodo 2023 se articula y respalda en las funciones que tiene el Observatorio Regional en el marco de la Ley n° 30364, su reglamento y normas conexas, así como en concordancia con el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MIMP, aprobado mediante Resolución Ministerial n° 208-2021-MIMP, el cual señala en el artículo 93° que la Dirección de Políticas para una Vida Libre de Violencia *“es responsable de formular, coordinar la implementación, supervisión, realizar seguimiento y evaluación de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos orientadas a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género en sus diferentes manifestaciones, en el marco del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. Asimismo, tiene a su cargo el Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar”*. Además, está vinculado al Plan Operativo Institucional (POI) 2022, de la Dirección General contra la Violencia de Género denominada *“Dirección y Gestión de las políticas públicas para la prevención y fortalecimiento de servicios de atención de toda forma de violencia basada en género”*.

Entre la normativa conexas, resalta la Ley n° 31155, Ley que previene y sanciona el acoso contra las mujeres en la vida política, la cual, en su segunda disposición complementaria final, señala que el MIMP deberá implementar el Observatorio Nacional del Acoso Político contra la Mujer, con el *“objeto de monitorear y sistematizar datos e información relacionados al acoso político contra la mujer, que sirva de insumo para el diseño, formulación e implementación de políticas, programas y actividades dirigidas a prevenir y erradicar el acoso político contra la mujer”*. En ese sentido, el Plan de trabajo para el 2023 del Observatorio Regional.



## Líneas de trabajo

Las líneas de trabajo priorizadas por el Observatorio Regional, para el año 2023, son las siguientes:

LÍNEAS DE TRABAJO	PRINCIPALES ACCIONES ESTRATÉGICAS
1. Generación de información y conocimiento	<ul style="list-style-type: none"><li>- Analizar y gestionar datos sobre violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar.</li><li>- Actualizar permanentemente el portal web del Observatorio Regional.</li></ul>
2. Recibir acompañamiento y asistencia técnica del Observatorio Nacional	<ul style="list-style-type: none"><li>- Recibir acciones de acompañamiento técnico para el fortalecimiento y seguimiento de los Observatorio Regionales.</li></ul>
3. Sostenibilidad y posicionamiento del Observatorio Regional	<ul style="list-style-type: none"><li>- Promover espacios de discusión.</li><li>- Realizar reuniones con el Consejo Directivo del Observatorio Regional</li><li>- Presentar propuesta de Lineamientos del Observatorio Regional</li></ul>
4. Seguimiento a los instrumentos, planes y políticas	<ul style="list-style-type: none"><li>- Realizar acciones de seguimiento al Plan de Trabajo de la Instancia Regional de Concertación.</li><li>- Realizar acciones de seguimiento a otras políticas y planes regionales.</li></ul>





### Calendarización de Acciones del Observatorio Regional

A continuación, se presenta la calendarización de acciones del Observatorio Regional para el año 2023.

#### 1. Generación de información y conocimiento:

ACCIONES/TAREAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	TOTAL META FISICA											
			JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC					
1.1 Elaborar, publicar y difundir el estudio relacionados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar a nivel regional (colocar la temática)	Reporte web	2		X	X									
1.2 Generar hallazgos sobre violencia contra las mujeres mediante análisis de datos.	Artículo en la web	3	X		X									
1.3 Recopilar, actualizar y realizar el análisis de la data de registros administrativos en la plataforma web al año 2023, TRIMESTRAL.	Reporte web	3	X				X						X	
1.4 Actualizar y realizar el análisis de estadísticas a nivel de nuestra región, de las encuestas nacionales del INEI (Feminicidio y ENDES)	Reporte web	1		X										
1.5 Actualizar y realizar el análisis de estadísticas a nivel de nuestra región, de Mujeres desaparecidas – PNP.	Reporte web	6		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	



2. Acompañamiento y asistencia técnica

ACCIONES/TAREAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	TOTAL META FISICA											
			JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC					
2.1 Recibir asistencia y acompañamiento técnico del Observatorio Nacional, para fortalecer las capacidades en los integrantes de las IRC.	Informe de asistencia técnica	1			X									
2.2 Recibir asistencia técnica y acompañamiento a fin de fortalecer el observatorio regional.	Informe de asistencia técnica	2	X							X				
2.3 Realizar el seguimiento de la implementación del Observatorio Regional para asegurar la continuidad de su funcionamiento.	Informe técnico	6	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	



